

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00042-00  
Auto de Trámite.

Santiago de Cali, marzo nueve -9- de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede enviado por el señor LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO actuando en calidad de conciliador en el trámite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora MARIA ISABEL MAÑOSCA MUÑOZ, el cual informa que, en el trámite de Insolvencia de la demandada, se declaró el fracaso de la negociación de deudas por cuanto los acreedores no aprobaron la propuesta de pago que presento la deudora.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 565 de la ley 1564 de 2012, produce como efectos de la liquidación, la remisión de todos los procesos ejecutivos que cursen en contra del deudor, al Juzgado que conoce de la apertura de la liquidación patrimonial. Por consiguiente, informa que dicha liquidación patrimonial le correspondió conocer al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali con Radicación 26-2021-00086.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1)Se agrega al proceso para que conste su recibo el documento de SOLICITUD CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA realizada en el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS el 17 de noviembre de 2020, en la cual, el CONCILIADOR señor LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO, DECLARA EL FRACASO DEL TRÁMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS de la señora MARIA ISABEL MAÑOSCA MUÑOZ.

2)Envíese este proceso EJECUTIVO con destino al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, para que haga parte del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la señora MARIA ISABEL MAÑOSCA MUÑOZ, con Radicación 26-2021-00086.

3)De lo anterior, se da conocimiento a las partes del proceso.

4)Regístrese la salida de este proceso EJECUTIVO en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faccef7d8d28ac8c28251f1d72d291a242abe32e68d8a12078743f5c76f3ec3d**  
Documento generado en 10/03/2021 09:08:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**